

mercedes. Con todo esto las partes
 que se quisieren de aqui adelante
 se den. que Provedora en
 a ciudad de forma que en
 o en el lugar de derecho. Con
 tratos suso dichos. Como. Con
 tra Personas que no auden
 de a obisacion. de sus officios
 y de sus decanos y de sus
 la jurisdiccion que tienen
 a cargo

y por m. reflexu fuere de re
 dho auto. Los dhos. Jo an
 demora. Jo an de cano cas
 mora. y fines demora. y fines
 de cano cas de los residores
 visto de dho auto. dijeron que
 se conforman. y viden con lo
 que tienen dho. Votado
 y estando en este estado todos
 los dhos. señores residores dijeron
 que por verca. sede de dho. y sumer
 se des lodan. Para la dha. defensa
 de la jurisdiccion. en que Rey y Justicia
 y Regimiento se ca a de sentar
 lo. y dho. auto. y no redho don fran
 se anaraca Pitán. de amilivio
 por que no lo puede hacer.

La ley

En to tana. A nueve dias. de mes de honr o
 de mes de susu en tos. y treinta y tres
 años. ante m. reflexu Publico y testigos
 Parecieron presentes. Estando en la
 sala de ta. de a un tamiento de ca
 de y Justicia. y Regimiento

